

RADICACION: 2021-00839-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, no siendo subsanada dentro del plazo concedido, el cual venció el 07 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 7 de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 409

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe rendido y que la SOLICITUD no fue subsanada dentro del plazo concedido, de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR** la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por GM FINANCIAL COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra NELSON CARREÑO CABALLERO, por las razones dadas en la parte considerativa.
- 2.- DEVOLVER** los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.
- 3.- ARCHIVARSE** lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 030

Fecha: MAR.08.2022



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e9eebf1aae59188543e69902f9ad4d2899474519c7d025d7f0166161985b87**

Documento generado en 07/03/2022 03:39:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**